

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 011-2020-MDM

Majes, 06 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 002 de fecha 31 de enero de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 000200-2019/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Dictamen N° 0000236-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 001-2020-R-SLCHZ de la regidora Sonia Liliana Choque Zuñiga; Carta N° 015-2020-MFQS-MDM del regidor Mario Felipe Quispe Sánchez; Carta N° 002-2020-R-SLCHZ de la regidora Sonia Liliana Choque Zuñiga; Informe N° 00041-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000014-2020/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 000001-CORPSC-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente; Proveído N° 000058-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 000200-2019/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, remite el denominado "Estudio Socio-económico de Reparto de Agua Potable a Asociaciones", elaborado por la Lic. Selene B. Torres Gonzales, la misma que señala que fue elaborado por encuestas a 2,208 familias beneficiarias distribuidas en 30 Asociaciones de Vivienda.

Que, del referido informe se puede afirmar que la inversión que realiza la Municipalidad Distrital de Majes en dotar de agua potable a la población es de S/. 33,422.20 Soles, por lo que se favorece a cada familia con la suma de S/. 15.14 Soles; dichas obras nos llevan a establecer que el costo de distribución del agua potable para la municipalidad por metro cúbico (m3) asciende a S/. 5.17 Soles, en tanto que el costo de adquisición del agua por parte de la Entidad asciende a S/. 1.40 Soles; de ello tenemos que los costos logísticos para la municipalidad ascienden a S/. 3.77 por metro cúbico, que conlleva el traslado del líquido elemento al sector y su distribución.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1280, sobre el Rol del Estado en materia de servicios de saneamiento preceptúa expresamente: "4.3. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a..., la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento, usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen".

Que, sobre las acciones que viene realizando la Municipalidad Distrital de Majes, debe señalarse que éstas están orientadas a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano (distribución de agua potable), lo cual se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y que taxativamente indica cuales son las empresas u organizaciones que puedan brindar estos servicios, así tenemos: Empresa prestadora pública de accionariado estatal, Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Privadas, Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Mixtas, Unidades de Gestión Municipal y Operadores especializados.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, define los servicios de saneamiento como los sistemas y procesos que brindan los prestadores de servicios de saneamiento; así señala que el Servicio de Agua Potable, es el conjunto de instalaciones, infraestructura, equipos y actividades para el proceso de potabilización del agua, desde la captación hasta la entrega al usuario. Se consideran parte del Sistema de Distribución las conexiones domiciliarias y las piletas públicas, con sus respectivos medidores de consumo, y otros medios de abastecimiento y/o distribución que pudieran utilizarse en condiciones sanitarias".

Que, como se puede apreciar la norma está orientada a regular el servicio de distribución de agua potable y establece que la forma de financiamiento de los mismos, permitiendo -de forma excepcional- las donaciones; aproximadamente lo ha venido realizando la Municipalidad Distrital de Majes, desde el año 2009, aunque sin cumplir plenamente con las condiciones que la norma establece, como son que las mismas estén cuantificadas en los denominados "Planes de Prestación del Servicio de Agua Potable" y conformación de una Unidad de Gestión Municipal, lo cual deberá de ser cumplida por la Entidad".

Que, en ese entender, la Sub Gerencia de Servicios Comunes, anteriormente puso a consideración el Plan de Trabajo "Distribución y Reparto de Agua Potable a las diferentes Asociaciones del distrito de Majes" que considera como objetivo la distribución y reparto de agua a las diferentes asociaciones del distrito de Majes y con ello minimizar la presencia de enfermedades en la población que aún no cuenta con el líquido vital. Además, pretendía atender la problemática del acceso y calidad del servicio básico del agua potable en la población del distrito de Majes.

Que, mediante Informe N° 000014-2020/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que para el presente año se otorgará excepcionalmente el crédito presupuestario para la atención hasta por el monto de S/. 179,779.00 Soles, para la distribución y Reparto de Agua potable, a su vez recomienda realizar un estudio de pre inversión para "Distribución y Reparto de Agua potable de los sectores descritos en el Estudio Socio-económico".

Que, mediante el Dictamen N° 0000236-2019/SGAJ/MDM e Informe N° 0000041-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que apruebe la subvención económica, hasta por el monto anual señalado para el abastecimiento de agua potable a los sectores que no cuentan con dicho servicio, de conformidad con el artículo 56° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades y cuantificado en el "Estudio Socio-económico Reparto de Agua Potable", presentado por la Sub Gerencia de Servicios Comunes.

Que, la Comisión Ordinaria de Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente a través del Dictamen N° 000001-CORPSC-2020-MDM, opina se declare procedente elevar el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que apruebe la subvención económica, por el monto de S/. 179,779.00, según el Informe N° 000014-2020/SGPPYR/MDM para el abastecimiento de agua potable a los sectores que no cuentan con dicho servicio, de conformidad con el artículo 56° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades y cuantificado en el "Estudio Socio-económico Reparto de Agua Potable", presentado por la Sub Gerencia de Servicios Comunes.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación en mayoría.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la subvención económica, por el monto de S/. 179,779.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), según el Informe N° 000014-2020/SGPPYR/MDM, para el abastecimiento de agua potable a los sectores que no cuentan con dicho servicio, de conformidad con el artículo 56° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades y cuantificado en el "Estudio Socio-económico Reparto de Agua Potable", presentado por la Sub Gerencia de Servicios Comunes; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que se deberá exhorta al público beneficiario, que el uso del agua es sólo para el consumo humano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunes, la ejecución del presente Acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Gravas Condori
SECRETARIO GENERAL